	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

<b>ENTIDAD</b>	ALCALDIA DE TUNJA
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL
<b>NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI</b>	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA, BOYACÁ, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BAJO EL NÚMERO 2020150010046
<b>FECHA</b>	ABRIL DE 2023

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Nacional en su Artículo 53. Expresa (...) El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. (...).


De acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Nación, departamentos y municipios garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema. En el inciso 5° del Artículo 67 de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994, en virtud del cual debe prestarse por educadores cualificados, utilizando los recursos y métodos educativos adecuados, y con promoción de la innovación e investigación educativa, cumpliendo así el principio de calidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, Establece para el sector educativo en la parte general numeral 2, en la parte B, Literal 3 “de calidad para Educación reducir la desigualdad” literal c, “Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad” y en su interior “Se robustecerá la institucionalidad pública para garantizar la protección de los derechos laborales de los docentes. De manera participativa se llegará a consensos en relación con el ingreso al magisterio, la formación profesional, la evaluación, el retiro y una política de bienestar docente que garantice sus derechos laborales”

Lo anterior mencionado, se encuentra fundamentado en el literal 3, “Educación de calidad para reducir la desigualdad” donde la educación como medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer del país una sociedad de conocimiento del conocimiento y de los saberes propios. “Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La calidad de la educación estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje”.

En la Ley 115 de 1994, el Artículo 109 plantea como finalidad de la formación de los educadores:

- a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética.
- b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
- c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico.
- d) Preparar educadores en el ámbito de pregrado y posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

	2	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

El Decreto 1567 de 1998 en su artículo 20 define:

**Bienestar Social:** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio en la entidad en la que labora.

Que el Decreto 1227 de 2005 en el artículo 70 señala:

Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.

70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Sentencia No. CE SIII E 41719 DE 2013 que indica:


(...)

**c) Los contratos que tiene por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.**

92.- Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.

93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, **se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman**

	3	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. **(Negrita y subrayado fuera de texto)**

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

**"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".**

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación [4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "**prestación servicios profesionales**" como los que versan o asumen en su objeto el "**apoyo a la gestión**", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal [5].


(...)

**e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de "**prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- **Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc,** según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**". **(Negrita y subrayado fuera de texto)**

104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión**" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

	4	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

(...)

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.4.3. "Formación de docentes", establece que las Entidades Territoriales Certificadas orientarán y apoyarán los programas de formación permanente o en servicio de los docentes de los establecimientos educativos.

Que el Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 señala:

**ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Las actividades del presente estudio se encuentran previstas en la Resolución No. Xx del xx de enero de 2023; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Laboral, estímulos e Incentivos de la Secretaría de Educación de Tunja, para la vigencia 2023".


Conforme a lo anterior la Secretaria De Educación del Municipio de Tunja, requiere la prestación de servicios para llevar a cabo las actividades enmarcadas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos para la vigencia 2023; los funcionarios públicos de la planta de personal de la Secretaria de educación de Tunja se verán beneficiados con las actividades del presente estudio.

Que, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, actualmente existen 172 administrativos, 45 directivos docentes y 858 docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, quienes serán los beneficiarios o población objetivo de dicho plan

Por lo anterior, se requiere realizar un contrato bajo la modalidad de contratación directa con el fin de brindar espacios de bienestar, estímulos e incentivos al personal docente, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja (Boyacá).

La actividad cultural y de estímulos, dirigidas a los funcionarios, facilitarán el fortalecimiento de una cultura de mejoramiento de la calidad educativa que coadyuvará con el progreso de los procesos



	5	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

administrativos, motivacionales, actitudinales y comportamentales, que inciden considerablemente en el desempeño y la productividad laboral.

De igual forma, contribuye como estrategia motivacional para romper barreras que impiden llegar a la excelencia, creando como valor organizacional el trabajo en equipo, mediante la construcción de confianza y el desarrollo de la reciprocidad entre los individuos de la secretaria de Educación.

De conformidad a estos requerimientos se ha identificado, que, para su ejecución, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios capacitados e idóneos que puedan ejecutar los eventos que contemple las actividades mencionadas y que se encargue, entre otros aspectos del: Desarrollo, logística, coordinación y realización de actividades culturales dirigidas a funcionarios de Planta de la Secretaría de Educación de Tunja.


Atendiendo el propósito anterior, la Alcaldía Mayor de Tunja a través de las Secretaría de Educación, en desarrollo de su competencia funcional, necesita brindar la oportunidad a los funcionarios de participar en el evento de estímulos e incentivos 2023.

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaria de Educación, presentó proyecto: "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS, DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA, BOYACÁ CENTRO ORIENTE, el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010046 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina Asesora de Planeación.

Que dentro de la ficha EBI N. 2020150010046 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N. 1 Formular planes de capacitación, bienestar y estímulos orientados a la satisfacción de las necesidades de los docentes, directivos docentes y administrativos del Municipio, con el producto 1.1 Documentos de planeación y como actividad 1.1.1 Realizar convenios y/o contratos para el desarrollo de los planes de Capacitación, bienestar y estímulos dirigidos a los docentes, directivos docentes y administrativos de las IEO del Municipio de Tunja y, de esta manera se establece que está acorde con la justificación del presente estudio previo.

El día treinta y uno (31) de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo Municipal N. 012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023" y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el Pilar N. V, con la estrategia Mejoramiento de la Calidad Educativa, cuyo objetivo es garantizar la implementación de modelos educativos adecuados y su evaluación oportuna que consideren la mejora continua bajo estándares de calidad y, teniendo como meta Beneficiar a 800 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media con estrategias de mejoramiento de sus capacidades, durante el cuatrienio, la cual se resume en la siguiente tabla:

Pilar	V. Pilar Estratégico: Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada
Línea Temática	5. Tunja, ciudad del conocimiento
Programa	5.1. Nos une la educación
Estrategia	5.1.1.3 Mejoramiento de la calidad educativa
Indicador	P_05.114 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades
Meta	Beneficiar a 800 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media con estrategias de mejoramiento de sus capacidades, durante el cuatrienio.

	6	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1.1 Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P\_05.114).

**2.1.2 Alcance:** Con el desarrollo del Objeto contractual, se espera dar trámite de manera oportuna, adecuada y eficiente a la operatividad de las diferentes actividades previstas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos 2023 propuestos por la secretaria de educación y requeridas como apoyo a la gestión dirigido a los funcionarios administrativos, directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja.


#### 2.1.3. Especificaciones Técnicas:

##### Cuadro especificaciones tecnicas

xxx  
xxxx

#### 2.1.4. Descripción Detallada de las Actividades a Desarrollar por parte del Contratista.

- a.) Coordinar y realizar las actividades con la gala de los mejores y entrega de Bonos o tarjetas regalo establecidas en el plan de estímulos e incentivos para la vigencia 2023.
- b.) Disponer de los medios, personal y logística necesaria para dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en desarrollo del contrato.
- c.) Recibir de la Secretaria de educación la información para concertar con los responsables del proceso, los mecanismos, fechas y organización del evento.
- d.) Asignar el equipo de personal idóneo en logística para la dinamización de las actividades a realizar.
- e.) Reunión con el equipo de personal de la Secretaria de Educación de Tunja para informar sobre la organización de las actividades y coordinación de las mismas.
- f.) Ejecución de evento cultural y de entrega de estímulos a la planta de personal de la secretaria de educación de Tunja.
- g.) Realizar todas y cada una de las actividades establecidas en los presentes estudios detalladas así:
  - Facilitar un **Auditorio** para 200 personas, baño para hombres y baño para mujeres, en excelentes condiciones de higiene, dotado de papel higiénico, jabón, secador de manos y toallas de papel; El auditorio debe contar con salida de emergencia, excelente iluminación, silletería fija con cojinería en buen estado, tarima amplia con mesa rectangular de honor con sillas tipo ceremonia a;
  - Facilitar un **Rider de Sonido** mínimo cuatro micrófonos con sus respectivas piasñas, consola con canales para micrófonos y amplificadores para auditorio. ayudas audiovisuales: pantalla gigante, video beam;
  - Facilitar las **Ayudas Audiovisuales** (pantalla gigante, video beam);
  - Entregar **Diplomas** a full color en papel propalcote tamaño oficio con su respectiva carpeta tamaño oficio marcada con logo de la Administración Municipal, según diseño institucional entregado y previa revisión por la supervisión;
  - Suministrar **Decoración** conformada por tres arreglos florales: uno para mesa central de 60 centímetros de largo por 30 cm de ancho; dos arreglos de piso de mínimo 60 cm de alto por 30 cm de ancho,
  - Garantizar una **presentación artística musical de cámara** (grupo reconocida idoneidad a nivel regional y/o nacional de mínimo tres personas);
  - Garantizar un **maestro de ceremonias**;
  - Entregar **pasabocas** para 200 personas (tres por cada persona de la línea sal y dulce de repostería, con bebida tipo coctel de frutas, entrega con meseros y mesa dispuesta) .
- h.) Entregar según coordinación con la supervisión 80 bonos de compra o tarjeta regalo cada uno por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) Mcte, emitidos por establecimientos comerciales (supermercados, tiendas de tecnología y/o centros de recreación), para servidores públicos de la Secretaria de Educación del

	7	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Municipio de Tunja.

- i.) Realizar las actividades en las fechas previstas las cuales serán coordinadas con el supervisor del contrato.
- j.) Asumir los costos generados por los derechos de autor frente a las obras presentadas correspondientes a los pagos de Sayco y Acinpro.
- k.) Las demás obligaciones inherentes y complementarias para la ejecución del objeto contractual.

**Nota 1:** El Municipio cancelara únicamente los bienes y servicios efectivamente prestado y suministrados.

**Nota 2:** Dar cumplimiento al acuerdo 019 de 2020 "por medio de la cual se prohíbe el uso, distribución y propagación del plástico de un solo uso no biodegradable y sus derivados en la Alcaldía Mayor de Tunja, en sus procesos de contratación, y pedagógicamente en las actividades comerciales, se crea el programa institucional se crea el programa institucional de uso racional del plástico y se dictan otras disposiciones

#### 2.1.5 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Codigo	Nombre
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
50192100	Pasabocas y Snack.
80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos.
80111623	Servicios Temporales de compras y logística.

#### 2.1.6 Código CIUU: (N.A)

**2.1.7 Plan de Adquisiciones** El objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023.

### 2.2

#### 2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios


De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

De modo que se requiere la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos 2023, dirigido a los funcionarios de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, y teniendo en cuenta que no existe en la planta global del Municipio personal suficiente que desarrolle dichas actividades en la Unidad Especial de Contratación Estatal el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

**2.2.2 Plazo de Ejecución:** El plazo será hasta el xxx de diciembre de 2023, Contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

**2.2.3 Lugar de Ejecución:** En el Municipio de Tunja.

**2.2.4 Valor estimado del Contrato:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$ 17.875.328) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo

 8	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

anterior, de acuerdo con el análisis estadístico del sector, realizado y teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, y que su valor será agotado por demanda, de acuerdo al servicio efectivamente prestado.

#### 2.2.5 Rubro Presupuestal:

CDP	CODIGO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	FUENTE DE LOS RECURSOS
		2.3.9.06.22.01.01.04.01	Bienestar Social.		SGP

**2.2.6 Forma de Pago:** EL MUNICIPIO DE TUNJA cancelara al contratista el 100% del valor del contrato mediante pagos parciales mensuales correspondiente al cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas y entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, de acuerdo con los bienes y/o servicios debidamente entregados y ejecutados, acta de recibo a satisfacción, actas que deberán ser firmadas por el supervisor del contrato, los cuales deberán presentarse con informe que soporten el número y cantidad de servicios efectivamente prestados, según la prestación del servicio y los valores acordados en el contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

Para tramitar el ultimo pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente a la ejecución total del contrato, acta de terminación y/o acta de liquidación y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.


Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**2.2.7 Supervisión:** El municipio ejercerá la supervisión del contrato por **CLAUDIA PATRICIA RIVERA RICAURTE** en su condición de Profesional Universitario de la Alcaldía Mayor de Tunja, asignado a prestar sus servicios en la Secretaría de Educación de Tunja, o quien haga sus veces o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros, quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, velarán por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias. el designado Una vez suscrito el contrato el Supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

#### 2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:




	9	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

- a) Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y el cronograma de actividades, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
- b) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- c) El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las actividades detalladas a desarrollar.
- d) El Contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- e) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- f) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
- g) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- j) Cumplir con los pagos (Cuando aplique) de Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- k) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- m) El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- n) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

### 2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

**El contratista** deberá suministrar el servicio teniendo en cuenta:

- 1) Coordinar y realizar las actividades con la gala de los mejores y entrega de Bonos o tarjetas regalo establecidas en el plan de estímulos e incentivos para la vigencia 2023.
- 2) Disponer de los medios, personal y logística necesaria para dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en desarrollo del contrato.
- 3) Recibir de la Secretaria de educación la información para concertar con los responsables del proceso, los mecanismos, fechas y organización del evento.
- 4) Asignar el equipo de personal idóneo en logística para la dinamización de las actividades a realizar.
- 5) Reunión con el equipo de personal de la Secretaria de Educación de Tunja para informar sobre la organización de las actividades y coordinación de las mismas.
- 6) Ejecución de evento cultural y de entrega de estímulos a la planta de personal de la secretaria de educación de Tunja.
- 7) Realizar todas y cada una de las actividades establecidas en los presentes estudios detalladas así:
  - Facilitar un **Auditorio** para 200 personas, baño para hombres y baño para mujeres, en excelentes condiciones de higiene, dotado de papel higiénico, jabón, secador de manos y toallas de papel; El auditorio debe contar con salida de emergencia, excelente iluminación, silletería fija con cojinería en buen estado, tarima amplia con mesa rectangular de honor con sillas tipo ceremonia a;
  - Facilitar un **Rider de Sonido** mínimo cuatro micrófonos con sus respectivas píañas, consola con canales para micrófonos y amplificadores para auditorio. ayudas audiovisuales: pantalla gigante, video beam;
  - Facilitar las **Ayudas Audiovisuales** (pantalla gigante, video beam);
  - Entregar **Diplomas** a full color en papel propalcote tamaño oficio con su respectiva carpeta tamaño oficio marcada con logo de la Administración Municipal, según diseño institucional entregado y previa revisión por la supervisión;
  - Suministrar **Decoración** conformada por tres arreglos florales: uno para mesa central de 60 centímetros de largo por 30 cm de ancho; dos arreglos de piso de mínimo 60 cm de alto por 30 cm de ancho,
  - Garantizar una **presentación artística musical de cámara** (grupo reconocida idoneidad a nivel regional y/o nacional de mínimo tres personas);
  - Garantizar un **maestro de ceremonias**;

	10	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

- Entregar pasabocas para 200 personas (tres por cada persona de la línea sal y dulce de repostería, con bebida tipo coctel de frutas, entrega con meseros y mesa dispuesta) .
- 8) Entregar según coordinación con la supervisión 80 bonos de compra o tarjeta regalo cada uno por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) Mcte, emitidos por establecimientos comerciales (supermercados, tiendas de tecnología y/o centros de recreación), para servidores públicos de la Secretaria de Educación del Municipio de Tunja.
  - 9) Realizar las actividades en las fechas previstas las cuales serán coordinadas con el supervisor del contrato.
  - 10) Asumir los costos generados por los derechos de autor frente a las obras presentadas correspondientes a los pagos de Sayco y Acinpro.
  - 11) Las demás obligaciones inherentes y complementarias para la ejecución del objeto contractual.

### 2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio Tunja- Secretaria de Educación Territorial.

1. Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, y verificar el cumplimiento del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
3. Pagar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo.
4. Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratante para la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo y la propuesta presentada por el Contratista, que los hacen parte integral del Contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 1567 de 1998 en su artículo 20 define:

**Bienestar Social:** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio en la entidad en la que labora.

Que el Decreto 1227 de 2005 en el artículo 70 señala:

*Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*


70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.

70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus

	11	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Sentencia No. CE SIII E 41719 DE 2013 que indica:

(...)

**c) Los contratos que tiene por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.**

92.- Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.

93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, **se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales,** o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. **(Negrita y subrayado fuera de texto)**


95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

**"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".**

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones “...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**”, se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación [4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “**prestación servicios profesionales**” como los que versan o asumen en su objeto el “**apoyo a la gestión**”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal [5].

(...)

	12	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

**e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “**apoyo a la gestión**” todos aquellos otros contratos de “**prestación de servicios**” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”. (Negrita y subrayado fuera de texto)

104.- De esta forma el concepto de “**apoyo a la gestión**” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.


105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “**apoyo a la gestión**” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

(...)



	13	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la causal de prestación de servicios (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de **apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios la modalidad de contratación es **DIRECTA**.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se sustenta de conformidad a la propuesta presentada por la **xxxxxxx** (la cual se adjunta y que hace parte de los presente estudios previos) **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS Y ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** además se revisó la necesidad histórica del servicio. Se realizó el Análisis de mercado previamente, y las necesidades de servicio de lo cual, se concluyó que se debe disponer de un presupuesto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$449.374.041)** De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social Integral y asumirá los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.


Tabla cotización si hay...

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la **capacidad para ejecutar el objeto del contrato, la experiencia, así como su idoneidad soportado en los siguientes documentos: Certificado de Idoneidad, Certificado de Experiencia laboral.**

**Experiencia: Tres(3) años de experiencia laboral relacionados con el objeto del contrato.**



 14	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 04/11/2016</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: CON-F001</b>

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

## 6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO


### 6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	Si	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Etapas de creación de estudios previos	A la fecha de finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origina	Dentro del tiempo de ejecución contractual



6	5	4	3
General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno / Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Tecnológico	Operacional	Regulatorio
demora en el pago por parte de la entidad	Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones
Desmotivación del personal ejecutor del contrato	Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato - Suspensiones y demoras prolongadas en la ejecución del contrato
1	2	2	2
3	2	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratante	Contratista	Contratista	Contratista / Contratante
Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
1	2	1	1
2	1	2	2
3	3	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	No	SI	No
supervisor y/o interventor	Contratista	supervisor	Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno
Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materialice el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materialice el riesgo
Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato
Control, contabilidad y presupuesto	Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos
Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual

**6.2 Mitigación de Riesgo:**

	16	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato
demora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS


En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## 8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

	17	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

<b>9. ANEXOS</b>	
ANEXO 1: Análisis del Sector	
<b>10. RESPONSABLES</b>	
<b>NOMBRE: JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL</b>  <b>CARGO:</b> Secretario de Educación Territorial	<b>FIRMA:</b>

**ANEXO 1**  
**ANALISIS DEL SECTOR**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P\_05.114)

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.


Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

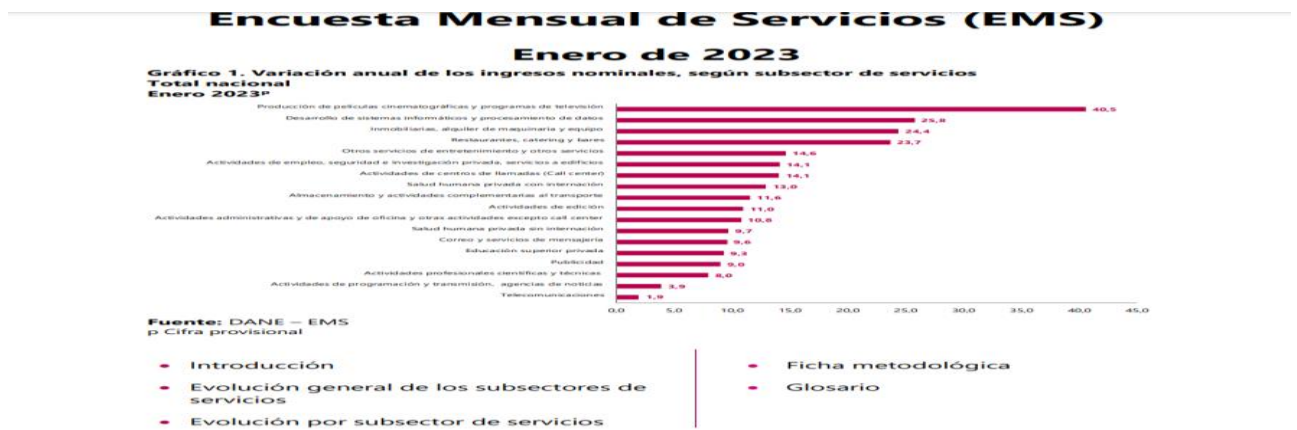
	18	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 04/11/2016</b>
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>
		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: CON-F001</b>

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Económico




## **EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)-

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022.



	19	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios.**

**Enero 2023<sup>p</sup> / enero 2022**

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,6	10,3	0,2	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,6	8,7	0,0	0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	23,7	22,4	1,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	11,0	9,9	0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,5	26,4	17,9	-3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	4,8	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	0,9	1,2	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,8	24,5	1,5	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,4	22,8	0,8	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,0	7,6	0,2	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	9,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	13,9	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,1	14,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,8	11,0	0,3	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	10,1	0,1	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0	12,9	0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	0,2	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	13,3	0,3	1,1

**Fuente:** DANE – EMS


p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

En enero de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.

	20	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Enero 2023<sup>P</sup> / enero 2022**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total <sup>*</sup>	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	2,9	0,8	2,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	0,3	-1,6	-2,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,0	6,5	0,5	0,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,0	1,8	-4,2	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,0	2,3	1,0	-2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,8	2,5	0,6	2,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-4,8	-1,2	0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,9	7,7	-0,4	-0,4	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-1,0	1,5	0,2	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,9	3,5	2,4	0,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	7,4	4,4	2,2	0,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,2	-0,2	1,2	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,2	4,4	-4,0	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	1,0	3,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,1	0,5	1,8	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	2,8	1,7	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,9	4,3	-2,3	-1,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,8	3,2	3,8	0,9	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>P</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2022.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Enero 2023<sup>P</sup> / enero 2022**

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,9	9,7	2,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	5,9	6,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,2	--
J	División 58	Actividades de edición	7,3	8,2	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,4	5,2	2,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,7	10,9	0,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	16,3	15,1	1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,0	15,0	0,0	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,6	8,5	4,1	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,6	7,7	5,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	14,4	9,9	4,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,3	2,0	5,4	4,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,7	12,8	-1,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,6	4,3	6,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	3,4	2,4	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,2	8,3	2,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,4	10,3	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,8	10,9	5,9	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>P</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.


\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En los últimos doce meses con corte a enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total

	21	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

**Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.**

**Febrero 2022 - Enero 2023<sup>p</sup> / febrero 2021 - enero 2022**

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,7	10,2	8,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	3,6	6,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	27,6	11,7	10,8
J	División 58	Actividades de edición	16,4	-1,4	8,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,1	9,5	17,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,9	4,6	8,0
J	División 61	Telecomunicaciones	8,3	0,1	10,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,3	12,5	13,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	4,3	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	21,1	5,1	11,1
M	Clase 7310	Publicidad	24,2	8,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,0	5,6	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,1	6,0	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	21,4	5,3	8,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,7	4,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	3,4	7,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,0	1,2	9,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	28,2	8,9	12,7

**Fuente: DANE – EMS**

<sup>p</sup> Cifra provisional

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

## 2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones positivas de ingresos nominales más altas.

### 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

#### 2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

##### 2.1.1.1 Variación anual: enero 2023 / enero 2022

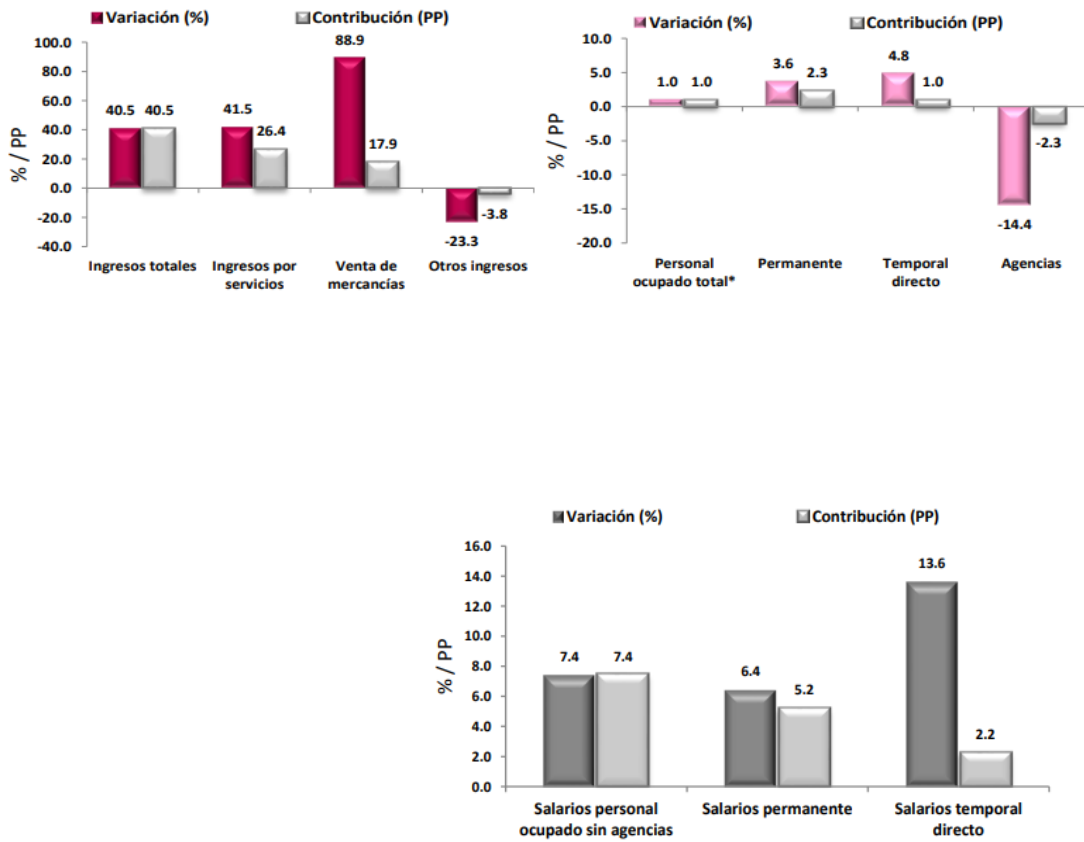
En enero de 2023, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 40,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 1,0% y los salarios registraron un crecimiento de 7,4%, en comparación con enero de 2022.



<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>		<b>FECHA: 04/11/2016</b>
<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>VERSIÓN: 04</b>
<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>CÓDIGO: CON-F001</b>

**Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**

**Producción de películas cinematográficas y programas de televisión**  
**Total nacional**  
**Enero 2023<sup>p</sup>**



**Fuente:** DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales


\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2022, en enero de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 40,5%, que se explica por el incremento de 41,5% en los ingresos por servicios y de 88,9% en la venta de mercancías. Por su parte otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 23,3%.

En enero de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 1,0%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 3,6% en el personal permanente y de 4,8% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 14,4%.

Mientras que los salarios en enero de 2023 presentaron un aumento de 7,4%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 6,4% en los salarios del personal permanente y de 13,6% en los salarios del personal temporal directo.

 23	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

## 2.1.2 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

### 2.1.2.1 Variación anual: enero 2023 / enero 2022

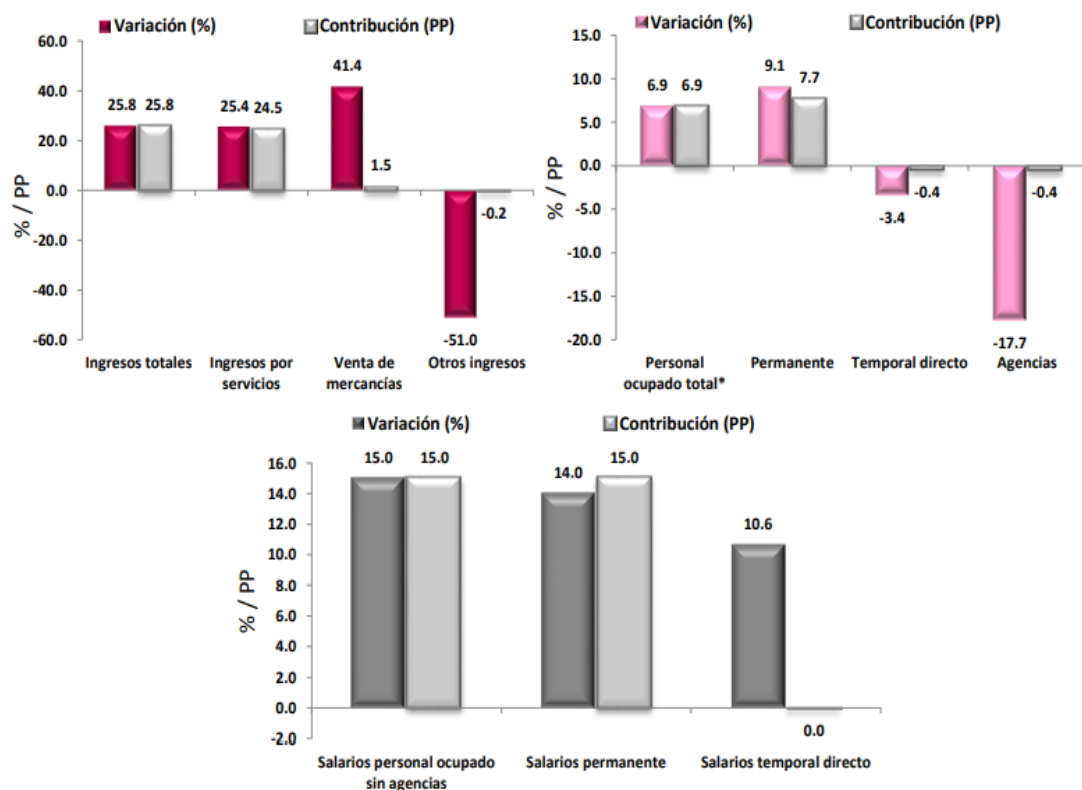
En enero de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 25,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación de 6,9% y los salarios registraron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2022. (Gráfico 3)

**Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**

**Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos**

**Total nacional**

**Enero 2023<sup>p</sup>**



**Fuente:** DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales


\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en enero de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 25,8%, que se explica por el incremento de 25,4% en los ingresos por servicios y de 41,4% en la venta de mercancías. Por su parte, otros ingresos operacionales registraron una disminución de 51,0%.

En enero de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 6,9%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 9,1% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo presentó una disminución de 3,4% y el personal contratado a través de agencias de 17,7%.

Mientras que los salarios en enero de 2023 presentaron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 14,0% en los salarios del personal permanente y de 10,6% en los salarios del personal temporal directo.



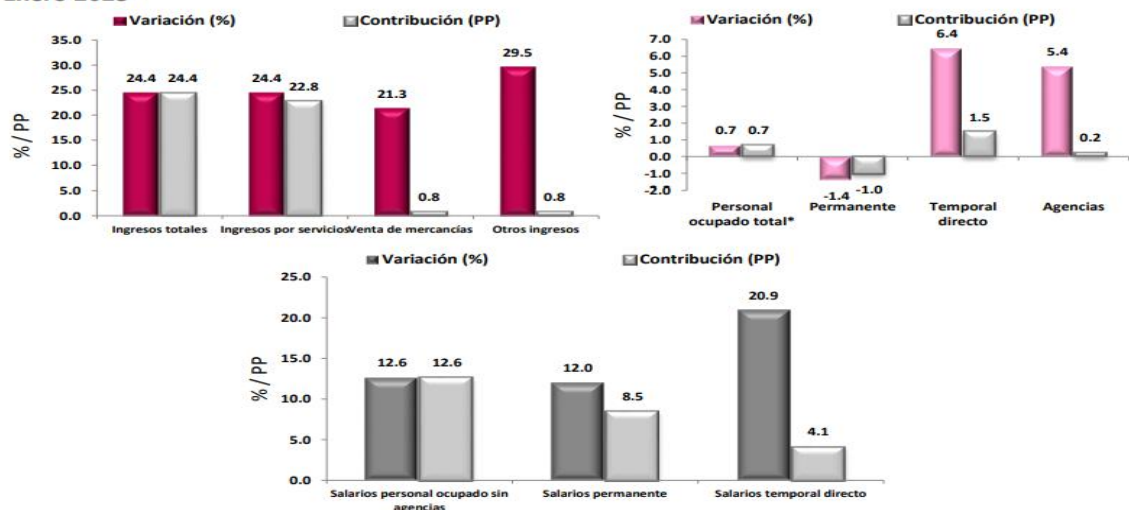
 24	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 04/11/2016</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: CON-F001</b>

### 2.1.3 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo

#### 2.1.3.1 Variación anual: enero 2023 / enero 2022

En enero de 2023, los servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo registraron un crecimiento de 24,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,7% y los salarios registraron un crecimiento de 12,6%, en comparación con enero de 2022.

**Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo Total nacional Enero 2023<sup>p</sup>**



**Fuente:** DANE – EMS


<sup>p</sup> Cifra provisional  
(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en enero de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 24,4%, que se explica por el incremento de 24,4% en los ingresos por servicios, de 21,3% en la venta de mercancías y de 29,5% en otros ingresos operacionales.

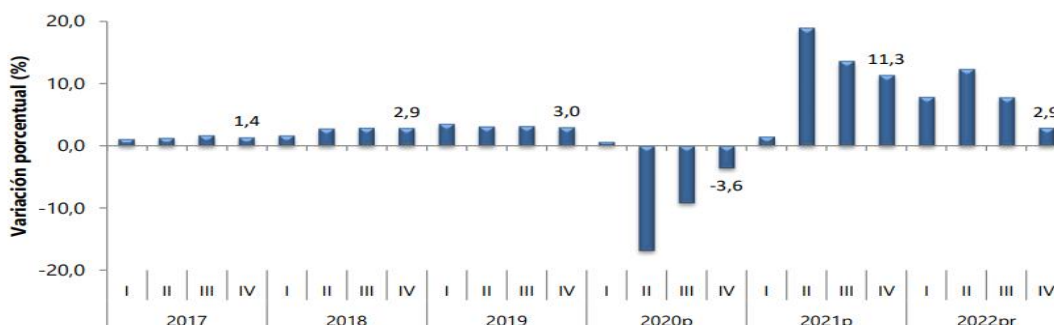
En enero de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 0,7%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 6,4% en el personal temporal directo y de 5,4% en el personal contratado a través agencias. Por su parte, el personal permanente presentó una disminución de 1,4%.

Mientras que los salarios en enero de 2023 presentaron un aumento de 12,6%, en comparación con enero de 2022, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal permanente y de 20,9% en los salarios del personal temporal directo.

 25	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 04/11/2016</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 04</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: CON-F001</b>

### Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2017-I / 2022<sup>Pr</sup>-IV



**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>Pr</sup>preliminar  
<sup>P</sup>provisional

#### Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

#### 1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

##### 1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).


Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

	26	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Año total 2022<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 <sup>Pr</sup> / 2021 <sup>P</sup>	2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2021 <sup>P</sup> -IV	2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2022 <sup>Pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	37,9	40,5	7,5
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>7,2</b>	<b>2,5</b>	<b>0,5</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>7,5</b>	<b>2,9</b>	<b>0,7</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>P</sup>provisional

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.


<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

	27	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

### 1.3. Técnico:

### COTIZACIONES ooooo

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

### 1.4. Regulatorio

La Secretaria de Educación Territorial hace uso de la contratación bajo la modalidad de **contratación directa**, de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P\_05.114)**, para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de Educación de Tunja, establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1567 de 1998 en su artículo 20, Decreto 1227 de 2005 en el artículo 70, Ley 1150 de 2007, Sentencia No. CE SIII E 41719 DE 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

### B. ESTUDIOS DE LA OFERTA


En razón a que La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, es un ente universitario autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático, de régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional con la visión humanista está comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y de la nación.

La UPTC, a través de su quehacer en docencia, investigación y extensión en los diferentes niveles de formación (pregrado, posgrado y educación continuada), y la pluralidad de saberes existentes, está articulada con las dinámicas del sector público de las entidades territoriales, y de la sociedad civil en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz-, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible.

Por lo anterior es importante reconocer que existe un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, desde el año 2015, cuyo objeto es establecer las bases de cooperación entre el municipio de Tunja y la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, para el desarrollo integrado de programas tales como pasantías, prácticas, asesorías, capacitación e investigación; cuya vigencia es indefinida.

De otra parte la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, presenta una oferta para brindar servicios de formación técnico en producción y transformación del acero, un valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 92.220.000.00)**, equivalente al 75% del valor total del contrato y el restante será aportado por los padres de familia, con una suma correspondiente a **TREINTA-MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$30.740.000) M/CTE EQUIVALENTE AL 25% DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO**, valores que se discriminan en la siguiente tabla

De otro lado la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia presenta una propuesta cuyo valor total corresponde a **CIENTO VENITIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$122.960.000,00)**, de los cuales el Municipio de Tunja aporta el 75% del valor total del contrato correspondiente a **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (92.220.000,00)** y el restante 25% correspondiente a **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$30.740.000)** será aportado por los padres de familia, y recaudado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

	28	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

### Cuadro del Presupuesto

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que el valor a pagar por los servicios prestados corresponde a la suma; **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 92.220.000.00)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.


### C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

**Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:**

Se realizó verificación de contratos celebrados por entidades territoriales con objetos similares encontrando los siguientes contratos, la Secretaria de Educación pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determino las reglas de participación en los estudios previos:

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CD-123-2023 Prestación de Servicios.	Contratación directa. Servicios profesionales y apoyo a la gestión.	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA EJECUCIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INCENTIVOS, ESTIMULOS Y DE BIENESTAR LABORAL, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCAL	15.000.000 COP	7 (Meses)
<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, NIT 860.066.94 2-7. domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C.</b>	CD 233-2023	Contratación Directa. Prestación de servicios. Servicios profesionales y apoyo a la gestión.	PLANES DE BIENESTAR SOCIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y BIENESTAR SOCIAL PARA SERVIDORES DE CREMIL	495.998.1560S, COP	9 (Meses)
CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DLA RECREACION POPULAR Y DESARROLLO HUMANO" RECREANDO".	CD 015-2023	Contratación Directa. Prestación de servicios. Servicios profesionales y apoyo a la gestión.	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación y ejecución de todos los servidores públicos de la Contratación Central de	40.000.000 COP	255 (Días)



	29	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

En el análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que las entidades territoriales han contratado los servicios requeridos de manera de contratación directa por la causal de prestar los servicios de Bienestar social, estímulos e incentivos de los empleados.

#### D.PRESUPUESTO

#### **Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Para determinar el presupuesto del objeto a contratar, la Secretaria de Educación Territorial, solicitó cotización al proveedor que ofrece el suministro del Servicio a contratar se recibió cotización: en el caso de prestación de servicios: COMFABOY,

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se solicitó cotización como se relaciona a continuación.

#### Anexo Cotización

#### **Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:**

1. En la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja, se evidencia la necesidad de cumplir con las xxx


Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere de xxxxxxx

#### E. PERSPECTIVA LEGAL

- Ley 115 de 1994
- Ley 715 de 2001
- Constitución Política de Colombia
- Plan de Desarrollo Municipal
- Conocimiento del Sistema Integrado de Gestión
- Estrategia de Gobierno en línea
- Ley 1712 de 2014
- Ley Transparencia y acceso a la información Pública
- Ley 019 de 2012 anti trámites
- Plan anticorrupción del Municipio de Tunja

#### **E. Conclusiones del Análisis del Sector:**

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Las variables que se tuvieron en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:
  - Valor histórico de servicios profesionales.
  - Perfil del contratista: Químico de alimentos (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera) más título de post-grado en la modalidad de maestría y experiencia relacionada entre 1 y 2 años en el área o actividad a desarrollar.
  - Los valores contratados obedecen al pago de servicios profesionales de acuerdo con el valor establecido en la **Circular 013 del 19 de diciembre de 2022** expedida por el Señor Alcalde del

	30	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
		PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2023.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar se realizará los descuentos de Ley por parte de la Administración. Por tal motivo se ha establecido que el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUSTROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREITA Y DOS PESOS (\$ 4.468.832) M/CTE**, teniendo en cuenta el término de duración, los descuentos estimados realizados por la administración y los aportes obligatorios a cargo del contratista; para un valor total de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$ 17.875.328) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación Municipal